

EXPTE N° : 044/B.FG/96.-
SANCIONADA: 19 de Abril de 1.996.
PROMULGADA: 29/04/96 -
DECRETO N°: 332/96 -
ORDENANZA N°: 319/HCD/96.-

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DE
FECHA 19 DE ABRIL DE 1.996, SANCIONA CON FUERZA DE:

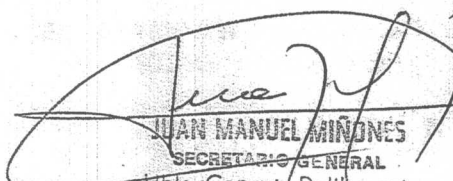
O R D E N A N Z A

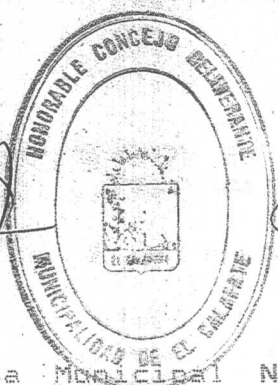
- Art. 19).- LA presente Norma afectará a los Vehículos denominados ciclomotores y motocicletas, entendiéndose por tales según la Ley 24.449 lo siguiente:
Ciclomotor: Una Motocicleta de hasta 50 centímetros cúbicos de cilindrada y que no puede exceder los 50 Kilómetros por hora de Velocidad.-
Motocicleta: Todo Vehículo de dos ruedas con motor a tracción propia de mas de 50 centímetros cúbicos de cilindrada y que puede desarrollar velocidades superiores a 50 Kilómetros por hora.
Asimismo afectará a los triciclos y cuatriciclos con propulsión de motor a explosión, cualquiera sea su cilindrada no contemplados en la Ley aludida.
- Art. 29).- LOS conductores y acompañantes deberán portar colocados casco protector y antiparras.
- Art. 39).- DEBERAN cumplir las normas de velocidad máxima y respetar el sentido de circulación en las calles, al igual que los automoviles, siendo las penas por incumplimiento, las establecidas por el Código de Faltas Municipal.
- Art. 49).- NO podrán transportar menores de 12 Años, ni delante ni detras del Conductor.-
- Art. 59).- EL incumplimiento del Art. 49 de la presente será sancionado con la pena equivalente a 75 U.F. duplicándose el valor por reincidencia dentro del periodo de un Año.-
- Art. 69).- EL Poder Ejecutivo Municipal, deberá difundir ésta Ordenanza e informar a los infractores durante los 15 días corridos, siguientes a su Promulgación. A partir de cumplido éste plazo, procederá a dar cumplimiento a todo su articulado.-
- Art. 79).- ESTA Ordenanza en complementaria de la Ley Nacional de Transito N° 24.449 y en ningún caso suspende las obligaciones emanadas de la citada norma.-
- Art. 89).- DEROGASE toda Ordenanza que se oponga a la presente.-
- Art. 99).- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General

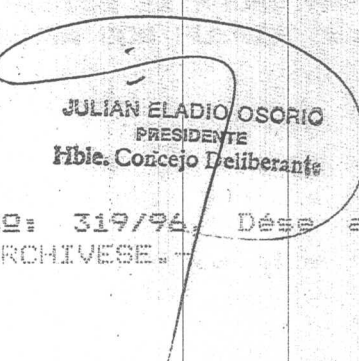
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE

/12.-

Art.119).- Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elévase copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-


JUAN MANUEL MIÑONES
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE


JULIAN ELADIO OSORIO
PRESIDENTE
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal Nº: 319/96. Dése a Boletín Municipal, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-